

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-SO-MPM 07.02.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Febrero del 2025, donde se trató en agenda la **"PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO RICARDO PALMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el inciso 23 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 168-2024-CETPRO/RP-D, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00016823 de fecha 24 de Julio del 2024, el Prof. Yojan Guerrero Castillo, Director del CETPRO Ricardo Palma, solicita la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CETPRO Ricardo Palma que representa y la Municipalidad Provincial de Maynas con la finalidad de capacitar a los adolescentes y adultos desempleados o sub empleados en los Programas de Estudios y Módulos formativos del Ciclo Auxiliar Técnico y Ciclo Técnico a los beneficios que designe la Municipalidad, para lo cual adjunta el proyecto de convenio respectivo;

Que, con Informe Técnico N° 014-2024-ECT/CLVW-OCT-GM-MPM, de fecha 14 de Agosto del 2024, el Bach. Educ. Clauco Lenin Velásquez Wong, Especialista de la Oficina de Cooperación Técnica, informa la viabilidad para la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre CETPRO Ricardo Palma y la Municipalidad Provincial de Maynas, con el fin de capacitar a los adolescentes y adultos en los programas de estudios y módulos formativos del ciclo auxiliar técnico y ciclo técnico, uniendo esfuerzos y estableciendo relaciones de cooperación que tengan por objetivo desarrollar actividades y/o proyectos que permitirán contribuir al mejoramiento del bienestar de la juventud, así como de sus familias y comunidad, dando énfasis al desarrollo y asegurando en todo momento el interés de los jóvenes en situación de pobreza y pobreza extrema, señala dentro de sus CONCLUSIONES que dicha Oficina considera apropiado al objeto del convenio marco institucional, la misma que se encuentra alineado a las políticas de desarrollo país, siendo apropiado el convenio interinstitucional que propone EL CETPRO Ricardo Palma, además de ser coherente con el





cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) la misma que tiene por prioridad los números 4 (Educación de Calidad) y 17 (Alianza para lograr los objetivos). Asimismo, señala, que los compromisos correspondientes a nuestra institución son factibles, según la disponibilidad presupuestal para los intereses comunes que contribuyan al cumplimiento de los objetivos la misma que permitirá realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento de la educación y contribuyendo al bienestar de la juventud de escasos recursos a un mejor desempeño y a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal, por lo que considera **VIABLE** la suscripción del mencionado convenio, por lo que emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**.

Que, con Informe N° 042-2024-PBR-SGSPCyRC-GDS-MPM, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Salud, Participación Comunitaria y Registro Civil, señala entre otros aspectos que suscribir el convenio Marco con el CETPRO Ricardo Palma, puede ofrecer múltiples beneficios a esta comuna edil como mejorar el bienestar social de la población más vulnerable, el desarrollo de capacidades locales, proporcionar capacitación y formación, fomentar la inclusión social entre otros aspectos, por lo que **CONCLUYE** que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el CETPRO Ricardo Palma puede tener impacto significativo en la vida de los jóvenes beneficiarios, mejorando su bienestar y perspectivas futuras, al mismo tiempo la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE se compromete a apoyar en el proceso al MIDIS en la clasificación socio económica de los 150 jóvenes beneficiarios, por lo que se **SUGIERE** continuar con los trámites para la suscripción del mencionado convenio;

Que, con Informe Técnico N° 008-2024-SGPPI-GPO-MPM, de fecha 15 de setiembre del 2024, el Econ. Ricardo Fonseca Bartra, Sub Gerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones, señala como dentro de su análisis que la Gerencia de Desarrollo Social a través de la unidad Local de Empadronamiento con respecto a la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Provincial de Maynas y el CETPRO "RICARDO PALMA", se encuentra en la capacidad de apoyar en el proceso al MIDIS en la clasificación socioeconómica de los 150 jóvenes beneficiarios por lo que se compromete a realizar dicha acción. Asimismo, precisa que la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Provincial de Maynas y el CETPRO "RICARDO PALMA", ofrece múltiples beneficios como son la mejora de las condiciones de vida y bienestar de una parte significativa de la población, y el desarrollo de las habilidades y competencias laborales en la comunidad que promueven la inclusión social y económica; asimismo, el proyecto de convenio no menciona algún tipo de compromiso financiero por parte de la Municipalidad, por lo que **CONCLUYE y RECOMIENDA** que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la Municipalidad Provincial de Maynas y el CETPRO "RICARDO PALMA", es de carácter favorecedor ya que mejora las condiciones de vida y bienestar de los jóvenes, y fomenta el desarrollo de las habilidades y competencias laborales en la comunidad, que al mismo tiempo promueven la inclusión social y económica. En ese sentido y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Planeamiento Programación e Inversiones emite **OPINIÓN FAVORABLE**, a fin de continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a ley, toda vez que cualquier gasto que se irrogue en el marco del convenio estará sujeto al POI 2024 aprobado de cada Gerencia según sus competencias y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previa aprobación de la Alta Dirección. Proponiendo derivar a la Gerencia de Promoción Económica, para emitir opinión técnica, debido a que, en la cláusula octava sobre la COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, se menciona que para el adecuado cumplimiento del Convenio se establezca como coordinadores a los funcionarios de la Gerencia de Promoción Económica. Teniendo todas las opiniones técnicas correspondientes, se recomienda derivar la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita el Informe Legal correspondiente;

Que, con Informe N° 009-2024-JDDZR-SGPPE-GPE-MPM, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Juan de Dios Zagaceta Rengifo, Servidor Municipal de la Gerencia de Promoción Económica, **CONCLUYE** que la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el CETPRO Ricardo Palma, es **VIABLE** ya que cuenta con opinión favorable,



por cumplir con la documentación y propuesta de Convenio Marco, asimismo, no implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones, así también tiene como finalidad capacitar a los adolescentes y adultos desempleados y subempleados en los programas de estudios y módulos formativos del ciclo auxiliar y ciclo técnico de la jurisdicción, por lo que la presente propuesta deberá pasar por la oficina de asesoría jurídica para su informe legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 968-2024-OAJ-MPM**, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala como uno de los puntos de su informe, que, el CETPRO "Ricardo Palma", ubicado en el distrito de Iquitos, departamento de Loreto, tiene una visión empresarial de formar estudiantes emprendedores articulada con el sector productivo, para insertarse en un puesto de trabajo en los diferentes programas de estudios, confección textil, artes decorativas, soldadura, operación de computadores, mecánica de motores, peluquería, electrónica, asistencia en pastelería y panadería. Precizando, que, el presente convenio tiene como objetivo unir esfuerzos y establecer relaciones de cooperación que tengan por finalidad desarrollar actividades y/o proyectos que permitan contribuir al mejoramiento y bienestar de la juventud, así como de sus familias y comunidades, dando énfasis al desarrollo y asegurando en todo momento al interés superior de los jóvenes en situación de pobre y pobre extremo; la misma que tendrá una duración de tres (03) años y regirá desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo renovarse, previo acuerdo entre las partes. Asimismo, señala, que de la revisión del proyecto de convenio y conforme a lo señalado por la Oficina de Cooperación Técnica de la entidad, dicho Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna entre ambas entidades y teniendo en cuenta, que es política de la actual gestión edil, trabajar en forma articulada con las demás instituciones en beneficio de la población, por lo que es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Ricardo Palma. Por lo que, recomienda REMITIR los actuados a la Secretaría General, a fin de que la misma sea remitido a la Comisión de Regidores pertinentes a fin de que emitan el dictamen que corresponda, y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 2b) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Dictamen N° 002-2025-CPDE-MPM**, de fecha 06 de febrero del 2025, los Miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico luego de efectuada la revisión, evaluación y análisis de los informes anexados en el presente expediente, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, recomiendan **APROBAR** la suscripción de la Propuesta de convenio señalado en el párrafo precedente, debiendo el tema dictaminado ser elevado al Pleno del Concejo para el trámite que corresponda;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO RICARDO PALMA** cuyo objeto es aunar esfuerzos y establecer relaciones de cooperación que tengan por finalidad desarrollar actividades y/o proyectos que permitan contribuir al mejoramiento del bienestar de la juventud, así como de sus familias y comunidad, dando énfasis al desarrollo y asegurando en todo momento el interés superior de los jóvenes en situación de pobre y pobres extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Economista **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**, a firmar el Convenio precitado en el artículo

primero del presente acuerdo, así como todos los documentos administrativos necesarios para su implementación de acuerdo y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Organización, la Gerencia de Promoción Económica y la Gerencia de Desarrollo Social, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos historia
Abog. Carol Verónica Bicerre Suidaña
Secretaria General